



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

Referencia:	2021/13902E
Procedimiento:	Expedientes de aprobación de Reglamentos y Ordenanzas (no fiscales)
Interesado:	
Representante:	
ASUNTOS GENERALES	

INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE

El Ayuntamiento de Torre Pacheco aprobó en 2013 la vigente Ordenanza municipal de animales de compañía (Boletín de la Región de Murcia, núm.116 de 22 de mayo de 2013). Esta Ordenanza regula aspectos básicos sobre la tenencia de animales de compañía, pero desde un modelo de intervención en el ámbito de la protección animal que ha quedado desfasado frente a las nuevas preocupaciones y exigencias de una sociedad cada vez más sensibilizada con el bienestar de los animales, la defensa de sus derechos y la censura del sufrimiento, maltrato o abandono y que demanda un comportamiento compasivo, respetuoso y cívico para con el resto de especies que en definitiva forman parte de la cotidianidad de nuestras vidas. En el municipio de Torre Pacheco se hace cada día más evidente la creciente sensibilización de la ciudadanía ante la necesidad de garantizar la protección de los animales en general y, particularmente, de los animales que viven en el entorno humano, en tanto que seres dotados de sensibilidad cuyos derechos deben protegerse, tal y como recoge el artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Desde el punto de vista normativo, la Región de Murcia, en virtud de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución y de acuerdo con el propio Estatuto Autonómico, tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en esta materia, a cuyo efecto dictó la Ley 6/2017, de 8 de noviembre de Protección y Defensa de los Animales de Compañía de la Región de Murcia. Su desarrollo normativo precisa de un Reglamento municipal que impulse el bienestar animal en Torre Pacheco. En ella se deberá proponer una tenencia responsable, con la consiguiente reducción de los abandonos y la procreación incontrolada, así como la reprobación de conductas incívicas y crueles, con el fin de conseguir la disminución de los riesgos para la sanidad ambiental, la tranquilidad, salud y seguridad de las personas, animales y bienes.

Esta Concejalía Delegada de Medio Ambiente y Patrimonio, que incluye las competencias en materia de bienestar animal, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), considera necesario que se proceda al estudio, elaboración y posterior aprobación del Reglamento municipal que regule el bienestar animal. La aprobación del Reglamento se fundamenta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en el



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

artículo 128 de la LPACAP y en el artículo 4.1.a) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la competencia atribuida por el artículo 25.2.j), así como en base a la habilitación normativa específica contemplada en el artículo 32 de la Ley 6/2017 de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales en la Región de Murcia.

El objetivo del Reglamento será el de implementar mecanismos legales con el fin de fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales en nuestro municipio, implicando tanto a esta administración pública como a la ciudadanía en el respeto a todos los animales. La tenencia de animales de compañía debe llevar aparejada un compromiso con su cuidado en el transcurso del tiempo, identificación y con su integración en el entorno.

Visto que, conforme al artículo 133.1 de la LPACAP, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de Reglamento, las Entidades Locales habrán de sustanciar una consulta pública, a través de su portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro reglamento acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Atendido que deberán cuantificarse y valorarse las repercusiones y efectos de esta iniciativa reglamentaria en caso de que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, supeditándose al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme dispone el artículo 129 de la LPACAP.

En virtud de la delegación de atribuciones efectuada en esta Concejalía por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante Decreto núm. 1279/2019, de 21 de junio (BORM núm. 164, de 18 de julio de 2019), modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, de delegación de competencias, por el presente,

DISPONGO

PRIMERO.- Que se inicie expediente para llevar a cabo la aprobación del Reglamento de bienestar animal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

SEGUNDO.- Que, con carácter previo, se sustancie la consulta pública prevista en el artículo 133.1 de la LPACAP, a través del portal web del Ayuntamiento, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por el futuro reglamento.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

TERCERO.- Que, una vez redactado el proyecto de Reglamento, se publique en el portal web, con el objetivo de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se emita informe sobre la cuantificación y valoración de las repercusiones y efectos de esta iniciativa reglamentaria en caso de que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, supeditándose al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme dispone el artículo 129 de la LPACAP.

QUINTO.- Que, una vez instruido el expediente, se emita Informe Jurídico por el Secretario General.

SEXTO.- Que se prosiga el resto de la tramitación legal oportuna.

En Torre Pacheco, a 14/10/2021

Concejalía Delegada de Medio Ambiente y Patrimonio